

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO- DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO.**

INFORME SECRETARIAL.2020-295. Villavicencio, 25 de abril de 2022. al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvasse proveer,
La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ.**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO.**

VILLAVICENCIO, DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

De acuerdo a las actuaciones procesales efectuadas y el informe que antecede, a fin de continuar con la instrucción del proceso, el Despacho considera lo siguiente:

Una vez revisado el expediente dentro del proceso ejecutivo que se adelanta, se observa que el mandamiento de pago fue notificado en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 sin que se hubiese efectuado algún pronunciamiento por parte del ejecutado.

De otro modo, a fin de precaver circunstancias que a la postre puedan afectar la legalidad del procedimiento, comportar posibles nulidades o generar dilaciones dentro del mismo, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 42 del Código General de Proceso e igualmente en el control de legalidad señalado en su artículo 132, se requerirá a la parte actora para que precise lo dispuesto en inciso segundo del decreto en mención y contemporáneamente en la ley 2213 de 2022 (art 8º) normas que en cuanto a la dirección electrónica de la persona a notificar señalan que el interesado *“informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes”*

Así, previo a decidir lo concerniente a la no contestación de la demanda y convocar a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

- 1) Requerir a la parte actora a fin de que a la mayor brevedad y en el término máximo de 5 días en cumplimiento a lo dispuesto la norma con fundamento en la cual se efectuó la notificación del mandamiento de pago, informe la forma como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 073 del 13 DE JULIO DE 2022.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria